



Resolución No. 527-AD-75

Lima, 09 de Diciembre de 1975

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Arts. 16° y 135° de la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, son atribuciones del INRED el control y la fiscalización del deporte profesional en todos sus aspectos;

Que la Jefatura Departamental de La Libertad de la Policía de Investigaciones del Perú, según Atestado N° 1074-DIC, ha comprobado que el 16 de Noviembre del presente año y con ocasión del partido Manucci-Porto de Portugal en el Estadio Mansiche de Trujillo, la existencia de la Comisión del Delito de Defraudación Tributaria en agravio del Estado y perpetrado por dirigentes de una de las entidades pertenecientes a la Asociación Nacional de Fútbol;

Que en varias oportunidades la Alta Dirección del INRED ha expresado a la Asociación Nacional de Fútbol su preocupación por incidentes suscitados entre representantes de esa entidad del deporte profesional y autoridades del INRED con sede en circunscripciones distintas de Lima, en relación con el boletaje, liquidaciones e información económica de partidos del Campeonato Descentralizado de Fútbol Profesional;

Que el INRED está en el deber de garantizar la seriedad y el normal desarrollo de los espectáculos deportivos profesionales, especialmente en sus aspectos de orden económico;

De conformidad con los Arts. 16° y 135° del D.L. 20555, con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Los partidos oficiales o amistosos de equipos de fútbol profesional que se realicen en el territorio de la República, requerirán necesaria y previamente la autorización de la Asociación Nacional de Fútbol. Esta entidad otorgará las respectivas autorizaciones después



Resolución No. 527-AD-75

Lima, 09 de Diciembre de 1975

- 2 -

de asegurar la correcta y oportuna administración de lo relacionado con el boletaje, las liquidaciones e informaciones económicas del resultado de los espectáculos -- correspondientes.

Artículo 2°.- La Asociación Nacional de Fútbol, para otorgar la autorización referida en el artículo anterior, recabará previamente la autorización de la Federación Peruana de Fútbol cuando participen en el espectáculo algún equipo del deporte afiliado de aficionados.

Artículo 3°.- Autorizado el espectáculo de fútbol profesional y bajo responsabilidad de la Asociación Nacional de Fútbol, se presentará con la debida anticipación y ante la Oficina Nacional o ante la respectiva Dirección -- Regional o Departamental del INRED, según el caso, el boletaje sellado por las autoridades competentes, la planilla en la cual se va a practicar la liquidación económica final del espectáculo y la documentación complementaria requerida por la correspondiente autoridad del INRED.

Dentro de las 24 horas siguientes a la realización del -- espectáculo y bajo responsabilidad de la Asociación Nacional de Fútbol, se presentará ante la Oficina Nacional o ante la respectiva Dirección Regional o Departamental, según sea el caso, copia autenticada de la liquidación económica final -- del espectáculo y de la documentación sustentatoria correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

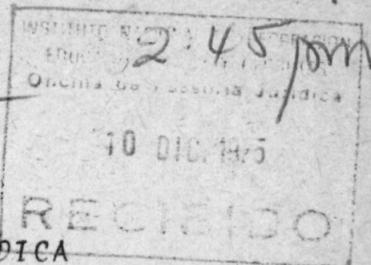
INGO, GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



OAJ
EMV/eca.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION
FISICA Y DEPORTES



R-527-AD-75

ASESORIA JURIDICA

Oficio Circular N° 038-JEF-75.

09-12-75

Lima, Diciembre 9, 1975.

Señor

Asunto: Partidos Oficiales o Amistosos: Fútbol Profesional-

Ref. : Resolución N° 527-AD-75 del 9 de Diciembre de 1975.

En la fecha, la Alta Dirección del INPED ha expedido la Resolución de la referencia, cuyo tenor es el siguiente:

"CONSIDERANDO:.- Que de conformidad con los Arts. 16° y 135° de "la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, son "atribuciones del INRED el control y la fiscalización del deporte profesional en todos sus aspectos; .- Que la Jefatura Departamental de La Libertad de la Policía de Investigaciones "del Perú, según Atestado N° 1074-DIC, ha comprobado que el 16 "de Noviembre del presente año y con ocasión del partido Manucci "Porto de Portugal en el Estadio Mansiche de Trujillo, la existencia de la Comisión del Delito de Defraudación Tributaria en "agravio del Estado y perpetrado por dirigentes de una de las entidades pertenecientes a la Asociación Nacional de Fútbol; .- "Que en varias oportunidades la Alta Dirección del INPED ha expresado a la Asociación Nacional de Fútbol su preocupación por "incidentes suscitados entre representantes de esa entidad del "deporte profesional y autoridades del INRED con sede en circunscripciones distintas de Lima, en relación con el boletaje, liquidaciones e información económica de partidos del Campeonato "Descentralizado de Fútbol Profesional; .- Que el INPED está en "el deber de garantizar la seriedad y el normal desarrollo de "los espectáculos deportivos profesionales, especialmente en sus "aspectos de orden económico; .- De conformidad con los Arts. "16° y 135° del D.L. 20555, con lo informado por la Oficina de "Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección "Ejecutiva.- SE RESUELVE: .- Artículo 1°.- Los partidos oficiales o amistosos de equipos de fútbol profesional que se realicen en el territorio de la República, requerirán necesaria y "previamente la autorización de la Asociación Nacional de Fútbol. "Esta entidad otorgará las respectivas autorizaciones después de



1.

"asegurar la correcta y oportuna administración de lo relacio"
"nado con el boletaje, las liquidaciones e informaciones eco"
"nómicas del resultado de los espectáculos correspondientes. -"
"Artículo 2°.- La Asociación Nacional de Fútbol, para otorgar"
"la autorización referida en el artículo anterior, recabará -"
"previamente la autorización de la Federación Peruana de Fút"
"bol cuando participen en el espectáculo algún equipo del de"
"porte afiliado de aficionados. - Artículo 3°.- Autorizado el"
"espectáculo de fútbol profesional y bajo responsabilidad de "
"la Asociación Nacional de Fútbol, se presentará con la debi"
"da anticipación y ante la Oficina Nacional o ante la respecti"
"va Dirección Regional o Departamental del INPED, según el ca"
"so, el boletaje sellado por las autoridades competentes, la"
"planilla en la cual se va a practicar la liquidación económi"
"ca final del espectáculo y la documentación complementaria -"
"requerida por la correspondiente autoridad del INPED. - Den"
"tro de las 24 horas siguientes a la realización del espectácu"
"lo y bajo responsabilidad de la Asociación Nacional de Fútbol,"
"se presentará ante la Oficina Nacional o ante la respectiva -"
"Dirección Regional o Departamental, según sea el caso, copia "
"autenticada de la liquidación económica final del espectáculo"
"y de la documentación sustentatoria correspondiente. - Regis"
"trase y comuníquese. - Fdo. Ing° Guillermo Toro Lira. - Jefe"
"del INPED"

Resolución que llevo a su pronto conocimiento a fin de que se sirva disponer lo necesario para su cabal e inmediato cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para expresar al señor Director las expresiones de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

ING° GUILLERMO TOPO LIRA
JEFE DEL INPED.

DE
MER/mk.

